



Ley 12 de 1984

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 12 DE 1984

(Febrero 29)

“Por la cual se adoptan los s mbolos patrios de la Rep blica de Colombia.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ART CULO 1 . - Los s mbolos patrios de la Rep blica son: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

ART CULO 2 . - Los colores nacionales de la Rep blica de Colombia, amarillo, azul y rojo continuar n distribuidos en el Pabell n Nacional, en tres fajas horizontales de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendr  un ancho igual a la mitad de la Bandera, y los otros dos, en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro.

ART CULO 3 . - El Escudo de Armas de la Rep blica tendr  la siguiente composici n: el per metro ser  de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona t rrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro fr gido enastado en una lanza.

En la faja inferior, representativa de la privilegiada situaci n geogr fica del pa s quedar  como figura actualmente en nuestro Escudo. El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formar n un  ngulo de noventa grados, y las dos superiores ir n separadas de las primeras en  ngulos de quince grados; estas van recogidas hacia el v rtice del Escudo. El jefe del Escudo est  sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un c ndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras may sculas, el lema Libertad y Orden.

ART CULO 4 . - El Himno Nacional de Colombia continuar  siendo el que compuso Oreste Sindici con letra de Rafael N mez, ya adoptado por norma legal y aceptado universalmente por la comunidad colombiana. Declarado Exequible por la Sentencia de la Corte Constitucional 469 de 1997

ART CULO 5 . - El Gobierno Nacional reglamentar  el uso de los s mbolos a que se refiere el art culo primero; se  alar  las ocasiones y el modo como deben ser usados, fijar  las sanciones para quienes los utilicen indebidamente, sin el respeto y la suma consideraci n que merecen y har  conocer, profusamente las normas penales existentes, para quienes ultrajen p blicamente los s mbolos nacionales (art culo 117 C digo Penal).

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-668 de 2014)

ART CULO 6 . - Tanto para la expedici n del reglamento a que se refiere el art culo anterior como la adopci n de s mbolos accesorios, el Gobierno Nacional se asesorar  de las Academias Nacionales que por Ley son consultores, y de expertos en la materia de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ART CULO 7 . - Quedan en estos t rminos sustituida la Ley del 9 de mayo de 1834 y derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

ART CULO 8 . - Esta Ley rige a partir de la fecha de su sancion.

REP BLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dada en Bogotá, D.E., a los 29 días del mes de febrero de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

BELISARIO BETANCUR.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

RODRIGO LLOREDA CAICEDO,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL

GUSTAVO MATAMOROS DÁ´COSTA,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

RODRIGO ESCOBAR NAVIA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 1984.

Fecha y hora de creación: 2024-04-24 01:12:36